

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

242**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.672 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Camacho Sancho, contra don Willem Efmorfidis, don Pavlos Efmorfidis, “Coco-Mat Spain, Sociedad Limitada”, “Coco-Mat Lagasca, Sociedad Limitada”, y “Coco-Mat BCN, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 50 de 2010

En Madrid, a 2 de febrero de 2010.—Doña Rosario Hernández Hernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 bis de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Jaime Camacho Sancho, con documento nacional de identidad número 50741840-E, que comparece asistido de la letrada doña María José Álvarez García-Ubero, colegiada número 58.549, y de otra, como demandados, “Coco-Mat BCN, Sociedad Limitada”, que comparece asistida de la letrada doña Alicia Contreras López, colegiada número 44.020 y el procurador don Jesús María Jenaro Tejada, colegiado número 1.076, en virtud de escritura pública ante el notario don Miguel Alemany Escapada en fecha 12 de noviembre de 2008, protocolo número 2.865; don Willem Efmorfidis, don Pavlos Efmorfidis, “Coco-Mat Spain, Sociedad Limitada”, y “Coco-Mat Lagasca, Sociedad Limitada”, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que teniendo al actor por desistido de su reclamación respecto de “Coco-Mat Lagasca, Sociedad Limitada”, y estimando la excepción de falta de letigimación pasiva de la code mandada “Coco-Mat BCN, Sociedad Limitada”, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Jaime Camacho Sancho, contra “Coco-Mat Spain, Sociedad Limitada”, don Willem Efmorfidis, “Coco-Mat BCN, Sociedad Limitada”, y don Pavlos Efmorfidis, absolviendo a todos ellos de cuantos pedimentos han sido deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1672/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Coco-Mat Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.020/10)